



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. HELEN RUBIO LECARO

**COPIA
DE LA ESCRITURA**

de COMIENZO DE CAPITAL, TRANSACCION DE UNA COMPANIA DE SERVICIOS

DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA NOTARIA PRIMERA Y NOTARIA Y CODIFICACION

Otorgada por EL SR. CARLOS ALBERTO SUAREZ Y EL SR. RICARDO LINDO

AMBATO, en calidad de Presidente y Gerente de la Compañia

A Favor de INDUSTRIAS CANTONALES CIA. S.A.

Cuantia \$ 100.000.000,00

*Dirección: Edificio del Palacio de Justicia
(Guayaquil y Sucre)
Teléfono - Oficina: 820 - 189*

Revisada Revisada

AMBATO = ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE UNA COMPANIA LIMITADA EN UNA SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE INDUSTRIAS CATEDRAL S.A. POR \$ 800.000.000,00

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día VEINTE Y SEIS DE ENERO de mil novecientos noventa y cuatro; ante mí doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera de este cantón; comparecen:

los señores Ingenieros: FRANCISCO MAYORGA BUENARO y RICARDO MAYORGA BUENARO, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía INDUSTRIAS CATEDRAL

COMPANIA LIMITADA, conforme consta de los documentos habilitantes que se agregan, casados, domiciliados en esta ciudad de Ambato, ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía y quienes me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una copia de AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN UNA SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, al tenor de las cláusulas que constan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, los señores Ingeniero FRANCISCO MAYORGA BUENARO e Ingeniero RICARDO MAYORGA BUENARO, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la

Dra. Helen Rubio Lecaro
 Notaria Pública Primera
 Cantón de Ambato - Tungurahua

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN AMBATO
CANTÓN AMBATO

Compañía "INDUSTRIAS DEL CATEDRAL COMPANIA LIMITADA" calidades que la acreditan con todos los documentos debidamente inscritos y que se adjuntan como documentos habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en Ambato, mayores de edad legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.-

ANTECEDENTES. - UNO. - Mediante escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Ambato señor Isaias Toro Ruiz, el veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número treinta y cuatro (34), el veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, se constituyó la Compañía en Nombre Colectivo "FABRICA DE VELAS DEL CATEDRAL MAYORGA Y BUENARO COMPANIA EN NOMBRE COLECTIVO", con un capital social de CUARENTA MIL SUCRES. -

DOS. - Mediante escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Ambato, doctor Luis Eduardo Riofrío Prado, el diez y ocho de Enero de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número seis (6), el dos de Febrero de mil novecientos setenta y tres, se procedió al aumento de capital y a la transformación de la Compañía en una de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de "INDUSTRIAS DEL CATEDRAL COMPANIA LIMITADA", con un capital social de SEISCIENTOS MIL SUCRES, dividido en seiscientas participaciones de un mil sucres cada una. - TRES. - A través de



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

sucesivos aumentos de capital, la Compañía cuenta en la actualidad con un capital social de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES dividido en doscientas mil participaciones de un mil sucres cada una.-

CUATRO.- La Junta General Extraordinaria de Socios reunida el diez de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, resolvió por unanimidad lo siguiente: UNO.- Aumentar el capital social de la Compañía de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES en la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES, de modo que éste alcance a la suma de MIL MILLONES DE SUCRES, dividido en ochocientas mil participaciones de mil sucres cada una, las que serán pagadas en parte mediante capitalización de la Reserva por Revalorización del Patrimonio y en parte, mediante Compensación de Créditos.- DOS.- Transformar INDUSTRIAS CATEDRAL COMPAÑIA LIMITADA en una Sociedad Anónima, manteniéndose la personería jurídica de la compañía que se transforma; y, TRES.- Reformar y Codificar los Estatutos de la Compañía en su integridad, todo de conformidad con el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de diez de Diciembre de mil novecientos noventa y tres cuyo texto es el siguiente: -----

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera
Canton Ambato

INDUSTRIAS "CATEDRAL" CIA. LTDA.

ELABORAMOS Y DISTRIBUIMOS
PRODUCTOS DE INSUPERABLE
CALIDAD

FIDEOS "CATEDRAL"
VELAS "CATEDRAL"
Y
VELAS "GUAYAQUIL"

AMBATO - ECUADOR

- 80 -



DIRECCIONES:
AVENIDA PASTEUR 318
(CASHAPAMBA)

TELEFS. 824-110
824-083

FAX: 829-129
APARTADO No. 11.01 C275
TELEGRAFICA: FABRICATEDRAL

ACTA # 27

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SESION DE "INDUSTRIAS CATEDRAL" CIA. LTDA..

En la ciudad de Ambato a los diez dias del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres a las 16H45 hallandose reunidos en la Sede Social de la Compañia ubicada en la Avenida Pasteur # 318, los socios de la Compañia señores: Martha Susana Mayorga, Juan Francisco Mayorga, Rosa del Carmen Mayorga, Ramiro Eduardo Mayorga, Maria Cecilia Mayorga B, Gonzalo Ricardo Mayorga, Ana Lucia Mayorga, por sus propios derechos y en representación del señor Antonio Mayorga, en los términos de la Carta-Poder que se agrega a este expediente, cada uno propietario de once mil participaciones; Cristina Alexandra Mayorga Buenaño, propietaria de doce mil participaciones; Sra Violeta del Carmen Caicedo, por sus propios derechos y como titular de cincuenta mil ochenta participaciones, y en representación de Ritha Elizabeth Buenaño y Alexandra Buenaño, cada una propietaria de cuatro mil ciento sesenta participaciones, acreditada mediante las correspondientes Cartas-Poder que así mismo se agregan a esta Acta; señores: Walter Oswaldo Buenaño, José Ricardo Buenaño, Mónica del Carmen Buenaño, Maria Elena Buenaño, Otto Javier Buenaño, Pablo Mauricio Buenaño, Víctor Hugo Buenaño, Jaime Eduardo Buenaño, y Carlos Manuel Buenaño León, cada uno propietario de cuatro mil ciento sesenta participaciones, hallandose en consecuencia los socios que representan el 97,92% del capital social de la compañía de doscientos millones de sucres, dividido en doscientas mil participaciones de un mil sucres cada una, se instala la sesión. Dirige la sesión el titular de la Presidencia Ing. Juan Francisco Mayorga B., actúa como Secretario el Gerente General de la Compañia Ing. Ricardo Mayorga B., el señor Presidente dispone que por Secretaria se de lectura a la convocatoria publicada en el diario El Heraldó en su edición correspondiente al martes treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres la misma que es del siguiente tenor: "Industrias Catedral Cia. Ltda. CONVOCATORIA:- De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena del Estatuto Social de la Compañia, convoco a los socios de INDUSTRIAS CATEDRAL CIA. LTDA. a Junta General Extraordinaria, la misma que tendrá lugar en la Sede Social de la Compañia ubicada en la Avenida Pasteur # 318 en esta ciudad de Ambato, el próximo dia viernes 10 de diciembre de 1.993 a partir de las 16H00 para tratar y resolver sobre los siguientes puntos: 1.- Aumento de Capital.- 2. Transformación de la Compañia.- 3.- Reforma y Codificación de Estatutos, Ambato 29 de noviembre de 1.993, firma Ing. Ricardo Mayorga B. Gerente.- Leída la convocatoria el Presidente dispone que se entre a tratar el primer punto del orden del día: 1) AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El señor Gerente manifestó que si bien es verdad en la anterior sesión de Junta General celebrada el veintidos de octubre de este año ya se había resuelto aumentar el capital a MIL MILLONES DE SUCRES, se serian pagados en la suma de SETECIENTOS MILLONES mediante



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

- 81 -

capitalización de la Reserva por Revalorización del Patrimonio, y CIENTO MILLONES mediante aporte en maquinaria, toda vez que ese aporte de la maquinaria se había ya realizado habiéndose establecido por su valor el crédito que corresponde a cada uno de los socios, consideraba necesario que el aumento de ochocientos millones de sucres fuera pagado setecientos millones, en la forma antes prevista esto es con la Reserva por Revalorización del Patrimonio y cien millones mediante compensación de créditos. Como consecuencia de ello, la Junta General resolvió por unanimidad ratificar la decisión de aumentar el capital social en la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de OCHOCIENTAS MIL participaciones por parte de los actuales socios en exacta proporción a su participación en el capital social actual de la compañía, las que serán pagadas en su totalidad en la suma de setecientos millones de sucres mediante la Reserva por Revalorización del Patrimonio y cien millones de sucres mediante compensación de créditos, todo de conformidad con el cuadro de aumento de capital que es parte integrante de la presente Acta.

2.-TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA.- El señor Presidente manifestó que así mismo, se había incluido este tema en la agenda para la presente sesión por cuanto si bien ya se adoptó la resolución de la transformación de la compañía en una Sociedad Anónima era preciso establecer algunos aspectos de carácter legal que no quedaron explícitamente determinados en la resolución anterior, como es el caso del derecho de los socios a recibir acciones por el monto de sus participaciones, que se mantiene la personería jurídica de la compañía que se transforma y que los socios tienen derecho a separarse de la compañía si no estuvieren de acuerdo con la transformación. Luego de algunas deliberaciones sobre los efectos de la transformación y sobre el hecho de que la misma más que a un deseo de los socios responde a una exigencia de carácter legal por el número de personas que excede el máximo determinado en la ley para las compañías de Responsabilidad Limitada, la Junta General resolvió por unanimidad: Transformar Industrias Catedral Cía. Ltda. en una Sociedad Anónima, manteniéndose la personería jurídica de la compañía; que, como consecuencia de la transformación acordada al tiempo de cambiar los socios su condición de tales por la de accionistas, recibirán acciones en el capital social de la compañía transformada por un valor igual a las participaciones que tienen en el capital social de Industrias Catedral Cía. Ltda.. Los socios dejan expresa constancia de su renuncia al derecho que les otorga la ley para separarse de la compañía que se transforma.

3.-REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- Sobre este punto, el señor Presidente manifestó que para facilitar la discusión de los estatutos que obviamente deben cambiar por la naturaleza de sociedad anónima frente a los que regían la compañía limitada, había solicitado la elaboración de un borrador sobre la base de las normas que habían regido hasta esta fecha con las correspondientes adaptaciones, borrador que fue remitido oportunamente a cada uno de

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera del Cantón Ambato

INDUSTRIAS "CATEDRAL" CIA. LTDA.

AMBATO - ECUADOR

- 82 -



RICAMOS Y DISTRIBUIMOS
DUCTOS DE INSUPERABLE
CALIDAD

FIDEOS "CATEDRAL"
VELAS "CATEDRAL"
Y
VELAS "GUAYAQUIL"

DIRECCIONES:

AVENIDA PASTEUR 318
(CASHAPAMBA)

TELEFS. 824-880
824-083

FAX: 829-129

APARTADO No. 18-01 C275

TELEGRAFICA: FABRICATEDRAL

los socios para su análisis, advirtiéndole que además de las reformas obligadas, los socios estaban en el derecho de proponer cuantas sugerencias y modificaciones consideraren necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la compañía. La señora Martha Susana Mayorga sugirió que se le de lectura artículo por artículo al proyecto de estatutos que había sido remitido a los socios con el fin de irlos aprobando y modificando según lo considere la Junta. La Presidencia así lo dispuso y por Secretaría se dió lectura a cada uno de los artículos del proyecto de estatutos, habiéndose presentado las siguientes modificaciones: En el Art. segundo se sugirió se incluya la actividad comercial y se aclare el alcance de la exportación de los productos que genera la compañía y se amplie el campo de sus actividades de producción. En el Art. tercero se resolvió ampliar el plazo de duración de la compañía de treinta a cincuenta años. En el Art. noveno se resolvió que se incluya una disposición expresa que reconozca el derecho preferente de los accionistas para suscribir acciones en los aumentos de capital a prorrata de su participación en el capital social. En el Art. décimo tercero se resolvió que la Junta General deberá reunirse ordinariamente dos veces al año, la primera, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual y la segunda, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la terminación del primer semestre del año calendario. En el Art. décimo séptimo se resolvió que la carta poder puede estar dirigida al Presidente o al Gerente General. En el Art. décimo noveno relativo a las atribuciones de la Junta General de Accionistas, la Junta resolvió incluir dos literales el uno mediante el cual se establece que la Junta podrá resolver la contratación de auditorías cuando lo creyere conveniente, y el otro, en virtud del cual le correspondería a la Junta autorizar la celebración de actos y contratos pertenecientes a su giro normal, cuya cuantía supere el cincuenta por ciento del capital y reservas de la compañía. En este artículo se discutió una propuesta sobre la forma de elegir al Presidente y Gerente General de la compañía, sin que la Junta haya arribado a resolución alguna. Siendo las 19H20, abandonaron la sesión los socios señores: Violeta Caicedo de Buenaño, Walter Oswaldo Buenaño, José Ricardo Buenaño, María Elena Buenaño, Pablo Mauricio Buenaño, Otto Javier Buenaño, Víctor Hugo Buenaño y Carmen Buenaño. La Presidencia dispuso que Secretaría verifique el quorum respectivo para poder continuar con la sesión; dado que la presencia de los socios señores: Martha Susana Mayorga, Francisco Mayorga, Ricardo Mayorga, Rosa Mayorga, Cecilia Mayorga, Ramiro Mayorga, Ana Lucía Mayorga, Cristina Mayorga, Jaime Buenaño y Carlos Manuel Buenaño León, representa el 56,24% del capital social, el señor Presidente solicitó que se continúe con la discusión del proyecto de estatutos. En el Art. vigésimo primero se aprobó que los miembros del Directorio no sean indefinidamente reelegidos, habiéndose aceptado la reelección inmediata y luego mediante un interpuesto periodo. En el Art. vigésimo tercero se modificaron los niveles de atribución de los Organos y dignatarios de la compañía, habiéndose establecido la



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

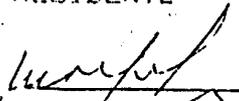
Dra. Helen Rubio Lecaro

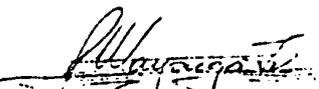
28

siguiente escala: Gerente y Presidente hasta el 25% del capital y reservas; Gerente y Presidente con autorización del Directorio, del 25% al 50% del capital y reservas; y, más del 50% del capital y reservas, Gerente y Presidente pero con autorización de la Junta General. En el Art. vigésimo quinto se resolvió que los miembros suplentes del Directorio reemplazarían a los principales en caso de ausencia de éstos en forma inmediata y sin requisito alguno. En el Art. vigésimo octavo, para guardar armonía con una disposición anterior se estableció la obligatoriedad del Gerente de presentar informes a las dos Juntas ordinarias que deben celebrarse anualmente y proponer la distribución de beneficios cuando sea procedente. Una vez que se recogieron los cambios aprobados por la Junta, la Presidencia dispuso un receso para que se reelabore el Estatuto codificado. Reinstalada la sesión el señor Presidente dispuso que por Secretaría se de lectura a la codificación del Estatuto social en el que se habían incorporado las modificaciones aprobadas por esta Junta; una vez concluida la lectura, y habiéndose puesto a consideración de la Junta dicho estatuto codificado, ésta resolvió por unanimidad: a) Aprobar todas las reformas al Estatuto Social que implícitamente se han realizado dada la nueva especie de compañía que ha sido adoptada en virtud de la transformación; b) Aprobar todas las reformas al Estatuto social que han sido sugeridas por los socios y que no estarían comprendidas en las reformas a que alude el literal anterior; y, c) Como consecuencia de lo anterior, aprobar en su integridad la codificación de estatutos que fuera sometida a consideración de la Junta, aprobación que incluye todas las reformas que explícita o tácitamente han sido introducidas en dicho Estatuto codificado. Finalmente, la Junta General autorizó a los señores Gerente General y Presidente de la Compañía para que otorguen la escritura pública de aumento de capital, transformación en una Sociedad Anónima y Reforma y Codificación de Estatutos de Industrias Catedral Cia. Ltda. Una vez concluido el tratamiento de los asuntos constantes en el orden del día, a las 20h10 la Presidencia dispuso un receso para la redacción del Acta correspondiente. Reinstalada la sesión con los socios que quedaron en la sala y cuyos nombres se determinan anteriormente, por Secretaría se dió lectura al Acta que antecede. Concluida la lectura, la presente Acta fue aprobada por los socios presentes, para constancia de lo cual la firmaron conjuntamente con el señor Presidente y Secretario actuantes. Se clausura la sesión a las 22H00.

PRESIDENTE

GERENTE-SECRETARIO


Ing. Francisco Mayorga B.


Ing. Ricardo Mayorga B.

INDUSTRIAS "CATEDRAL" CIA. LTDA.

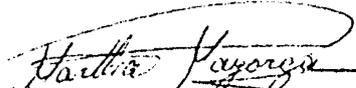
FABRICAMOS Y DISTRIBUIAMOS
PRODUCTOS DE INSUPERABLE
CALIDAD

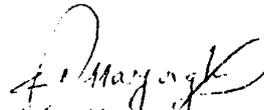
FIDEOS "CATEDRAL"
VELAS "CATEDRAL"
Y
VELAS "GUAYAQUIL"

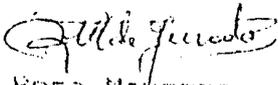
AMBATO - ECUADOR
- 84 -

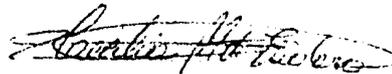


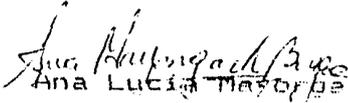
DIRECCIONES:
AVENIDA PASTEUR 318
(CASHAPAMBA)
TELEFS. 824-850
824-283
FAX: 829 129
APARTADO No. 18.01 C275
TELEGRAFICA: FABRICATEDRAL

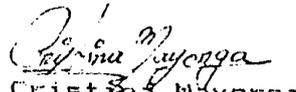

Martha Susana Mayorga


Ramiro Mayorga


Rosa Mayorga

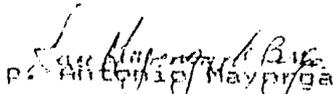

Maria Cecilia Mayorga


Ana Lucia Mayorga

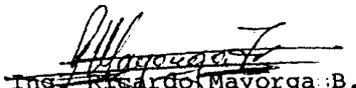

Cristina Mayorga


Jaime Buenaño


Carlos Manuel Buenaño L.


P. Antonio Mayorga

CERTIFICO: Que es fiel copia del original, el mismo que reposa en los archivos de esta empresa.


Ing. Ricardo Mayorga B.
SECRETARIO

TERCERA.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes convienen en suscribir la presente escritura de Aumento de Capital, Transformación de la Compañía en una Sociedad Anónima y Reforma y Codificación de Estatutos en los términos que se expresan a continuación: Primero.- AUMENTO DE CAPITAL.- El

INDUSTRIAS CATEDRAL CIA. LTDA.
INTERACCION DEL CAPITAL EN AUMENTOS

SOCIOS O ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO			TOTAL	
	VALOR	CAPITAL	RESERVA POR REV. DEL PATRIMONIO	COMPENSACION DE CREDITOS	VALOR	NUMERO DE ACCIONES	
MAYORA BUENARO MARTHA SUSANA	111,000,000.00	144,000,000.00	38,500,000.00	5,500,000.00	55,000,000.00	55,000	
MAYORA BUENARO JUAN FRANCISCO	111,000,000.00	144,000,000.00	38,500,000.00	5,500,000.00	55,000,000.00	55,000	
MAYORA BUENARO ROSA DEL CARMEN	111,000,000.00	144,000,000.00	38,500,000.00	5,500,000.00	55,000,000.00	55,000	
MAYORA BUENARO FORTISO EDUARDO	111,000,000.00	144,000,000.00	38,500,000.00	5,500,000.00	55,000,000.00	55,000	
MAYORA BUENARO MARIA CECILIA	111,000,000.00	144,000,000.00	38,500,000.00	5,500,000.00	55,000,000.00	55,000	
MAYORA BUENARO HENRY ANTONIO	111,000,000.00	144,000,000.00	38,500,000.00	5,500,000.00	55,000,000.00	55,000	
MAYORA BUENARO GONZALO RICARDO	111,000,000.00	144,000,000.00	38,500,000.00	5,500,000.00	55,000,000.00	55,000	
MAYORA BUENARO ANA LUCIA	111,000,000.00	144,000,000.00	38,500,000.00	5,500,000.00	55,000,000.00	55,000	
MAYORA BUENARO CRISTINA ALEXANDRA	111,000,000.00	144,000,000.00	38,500,000.00	5,500,000.00	55,000,000.00	55,000	
CAICELO RIVER VIOLETA DEL CARMEN	100,000,000.00	200,000,000.00	175,000,000.00	25,000,000.00	250,000,000.00	250,000	
BUENARO CAICELO RITHA ELIZABETH	4,160,000.00	16,640,000.00	14,560,000.00	2,080,000.00	20,800,000.00	20,800	
BUENARO CAICELO WALTER GONZALO	4,160,000.00	16,640,000.00	14,560,000.00	2,080,000.00	20,800,000.00	20,800	
BUENARO CAICELO JAINE EDUARDO	4,160,000.00	16,640,000.00	14,560,000.00	2,080,000.00	20,800,000.00	20,800	
BUENARO CAICELO JOSE RICARDO	4,160,000.00	16,640,000.00	14,560,000.00	2,080,000.00	20,800,000.00	20,800	
BUENARO CAICELO PRINCA DEL CORON	4,160,000.00	16,640,000.00	14,560,000.00	2,080,000.00	20,800,000.00	20,800	
BUENARO CAICELO MARIA ELENA	4,160,000.00	16,640,000.00	14,560,000.00	2,080,000.00	20,800,000.00	20,800	
BUENARO CAICELO VIOLETA ALEXANDRA	4,160,000.00	16,640,000.00	14,560,000.00	2,080,000.00	20,800,000.00	20,800	
BUENARO CAICELO OTTO JAVIER	4,160,000.00	16,640,000.00	14,560,000.00	2,080,000.00	20,800,000.00	20,800	
BUENARO CAICELO PABLO MAURICIO	4,160,000.00	16,640,000.00	14,560,000.00	2,080,000.00	20,800,000.00	20,800	
BUENARO CAICELO VICTOR HUGO	4,160,000.00	16,640,000.00	14,560,000.00	2,080,000.00	20,800,000.00	20,800	
BUENARO LEON ALBERTO ISMAILO	4,160,000.00	16,640,000.00	14,560,000.00	2,080,000.00	20,800,000.00	20,800	
BUENARO LEON CARLOS MANUEL	4,160,000.00	16,640,000.00	14,560,000.00	2,080,000.00	20,800,000.00	20,800	
TOTAL ES:	100,000,000.00	200,000,000.00	170,000,000.00	20,000,000.00	1,900,000,000.00	1,900,000	

Capital social de la Compañía de los Cien Milones de Sucesos, dividido en dieciséis mil participaciones de un mil sucros cada una, se aumentó en la suma de ochocientos millones de sucros, mediante la suscripción de acciones por parte de los accionistas por parte de los actuales socios y en exacta proporción a su participación en el capital social de la Compañía, las que sus acciones, con su integridad en la suma de ochocientos millones de sucros, mediante el cancelamiento de la Reserva por Revalorización del Patrimonio y en la suma de cien millones de sucros, mediante el cancelamiento de los créditos contra el patrimonio con el aumento de Capital que consta en el presente documento.

Los comparecientes declaran que todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana y que los valores que corresponden a cada uno de ellos conforme se detalla en el Cuadro respectivo han sido debidamente contabilizados.- Segundo.- TRANSFORMACION.- INDUSTRIAS CATEDRAL COMPANIA LIMITADA se transforma en una Sociedad Anónima, manteniéndose la personería jurídica de la Compañía que se transforma.- Como consecuencia de la transformación, los socios al tiempo de cambiar su condición de tales por la de accionistas, recibirán acciones en el capital social de la Compañía Transformada por un valor igual a las participaciones que tienen en el capital social de "INDUSTRIAS CATEDRAL COMPANIA LIMITADA" y que desaparecen por efecto de la transformación. Se deja constancia, que en su oportunidad, los socios renunciaron a su derecho para retirarse de la Compañía que se transforma. Tercero.- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- Como efecto de la transformación se reforma el Estatuto Social de la Compañía, en los términos que explícita e implícitamente fueron aprobados por la Junta General Extraordinaria de Socios de diez de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, cuya acta ha sido reproducida como parte integrante de esta escritura, reformas en base de las cuales se procedió a la Codificación del Estatuto Social de la Compañía, cuyo texto aprobado por la Junta General anteriormente señalada es el siguiente: ESTATUTOS DE LA COMPANIA "INDUSTRIAS CATEDRAL SOCIEDAD ANONIMA CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- DOMICILIO, NACIONALIDAD, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- Con domicilio principal en la ciudad de Ambato, los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima, de nacionalidad



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

29

... ecuatoriana, que tendrá como denominación la de "INDUSTRIAS
CATEDRAL SOCIEDAD ANONIMA". Mediante Resolución de la Junta
 General de Accionistas, la Compañía podrá establecer sucursales o
 agencias, en otros lugares del país o del exterior, sujetándose
 a las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO SEGUNDO.-**
OBJETO.- La Compañía tiene por objeto el procesamiento
 industrial de la parafina y fabricación de velas; la producción
 industrial de fideos y productos alimenticios, harinas y sus
 derivados destinados al consumo nacional y a la exportación
 cuando sea posible de cuantos artículos produzcan en el ramo;
 también la importación de materia prima, maquinaria para el
 desarrollo de las actividades industriales. Por lo tanto le serán
 también propias de ella, toda clase de actividades conexas a las
 anteriormente mencionadas y que mediata o inmediatamente tengan
 relación con dichas actividades. Para el cumplimiento de sus
 objetivos y finalidades la Compañía de acuerdo con las Leyes de
 la República y las Disposiciones de estos Estatutos, podrá
 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las
 Leyes.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el que se constituye da
 Compañía es de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción
 de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
 prorrogado o restringido por decisión de la Junta General de
 Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**
ACCIONES.- ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es
 de MIL MILLONES DE SUCRES, dividido en un millón de acciones ordinarias y
 nominativas de UN MIL SUCRES cada una, numeradas del cero cero
 cero cero uno al mil. **ARTICULO QUINTO.-** Los títulos de las

Dra. Helen Rubio Lecaro
 Notaria
 CANTON AMBATO

acciones podrán contener una o más acciones y deberán ser suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-

ARTICULO SEXTO.- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- La propiedad de las acciones se

transfiere mediante nota de cesión realizada en el título o en hoja añadida a él y llevará la firma de quien la transfiere.

Dicha cesión deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas y llevará la firma del Gerente General de la

Compañía, quien archivará la nota fechada y firmada por el cedente y cesionario mediante la cual se le haga conocer tal

cesión.- ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío o destrucción del título de una acción o de un certificado provisional, se

procederá a su anulación y se conferirá uno nuevo al accionista previo el cumplimiento de las formalidades y requisitos exigidos

por la Ley de Compañías. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO

NOVENO.- Toda acción suscrita dá derecho al voto en proporción a su valor pagado. Así mismo, las utilidades se repartirán entre

los accionistas en proporción al monto de sus acciones suscritas y valor pagado por cada una de ellas.- **CAPITULO TERCERO.-**

GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.-

ARTICULO DECIMO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente,

el Gerente General y los Gerentes, quienes tendrán las atribuciones y deberes que les señala la Ley y el presente

Estatuto.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

29

El poder del administrador de la Compañía es limitado y se ejerce en el cumplimiento de los deberes de la Junta General de Accionistas, la misma que tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente para los intereses de la Compañía. Salvo las excepciones que dispone la Ley, las decisiones de la Junta General tienen el carácter de obligatorias para los accionistas debiendo ser cumplidas igualmente por todos los empleados y funcionarios de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá, por lo menos, una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para resolver los asuntos determinados en los literales b) y c), del Artículo Décimo Noveno de este Estatuto y cualquier otro asunto constante en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales se reunirán extraordinariamente en cualquier época cuando fueren convocadas para tratar los puntos constantes en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula. ARTICULO DECIMO CUARTO. Las convocatorias a Junta general serán hechas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, mediante aviso publicado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Ambato, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria señalará lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General se reunirá en la primera convocatoria si los accionistas presentes representan, por lo menos la mitad del

Dra. Helen Rubio Lecaro

Notaria

capital pagado. A falta de este quórum se hará la segunda convocatoria que no podrá modificar el objeto de la primera. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, la misma que podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados y su inasistencia no será causal de diferimiento de la sesión.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- A la Junta General concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, mediante carta dirigida al Gerente General o poder legalmente conferido. No podrán ser representantes de los Accionistas ni los Administradores ni los Comisarios de la Compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será instalada y dirigida por el Presidente, actuando de Secretario el



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

Gerente General. A falta del Presidente dirigirá la Junta General el Gerente General o el Gerente General y a falta de Gerente General el Accionista o Representante que la sala designe para el caso, a falta del Gerente General actuará de Secretario de dicha Junta General el accionista o representante que la sala designe para el caso. Antes de declararse instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de asistentes. De cada sesión se formará un expediente que contendrá la copia del Acta, los documentos que justifique que la convocatoria se hizo en la forma prevista en el presente Estatuto y todos los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas, podrán ser aprobadas por la Junta por la misma sesión y deberán ser extendidas y firmadas dentro de los quince días posteriores a la sesión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes, a los miembros del Directorio y a los Comisarios, fijar sus remuneraciones así como resolver sobre las renuncias que se presentaren; b) Aprobar las cuentas y balances que presenten el Gerente General previo informe del Comisario Principal o Suplente que haya actuado; c) Resolver sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como decidir la formación de reservas especiales; d) Acordar todas las modificaciones del contrato Social; e) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrando los funcionarios que deben intervenir en ella; y, f) Delegar en el Directorio, a alguna o algunas de sus facultades siempre que ésta Delegación no este prohibida por la

Dra. Helen Rubio Lecaro
 Notaria Primera del Cantón Ambato
 Calle Comercio No. 100
 Ambato, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, Ecuador

Ley o por los Estatutos; g) Autorizar obligaciones, inversiones y gastos por un monto mayor al setenta y cinco por ciento del capital social y reservas; y, h) Conocer y resolver sobre todos los asuntos que no estuvieren especialmente previstos en este Estatuto y que por Ley le correspondieren.- ARTICULO VIGESIMO.-
DEL DIRECTORIO.- INTEGRACION.- El Directorio estará conformado por el Presidente y cuatro Vocales. El Presidente será Presidente de la Compañía y del Directorio, cada vocal del Directorio tendrá un suplente, actuará como Secretario en las sesiones del Directorio. El Gerente General que en éstas sesiones tendrá voz informativa pero no voto. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PERIODO Y REQUISITOS.- Podrán ser miembros del Directorio accionista o no de la Compañía. Todos los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General de la terna que tengan respaldo de por lo menos el veinte y dos por ciento del capital social presente; serán elegidos para un periodo de DOS años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
SESIONES:- El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente siempre que así lo solicite uno de los miembros del Directorio, en ambos casos la convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General por lo menos con cinco días de anticipación. Cuando estén presentes todos los Directores podrán sesionar sin necesidad de convocatoria. El Directorio tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, las decisiones y resoluciones del Directorio deberán ser aprobadas por más de la mitad de los concurrentes a la respectiva sesión.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

... al cumplimiento de las obligaciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO. - El Directorio, las siguientes: a) Presentar a la Junta General de Accionistas por medio del Presidente un informe sobre la marcha de la Compañía; b) Dictar y reformar los Reglamentos Generales y Especiales tanto para la Compañía, como para cada Departamento o actividad; c) Trazar las normas y programas dentro de los cuales debe trabajar la Compañía y elaborar proyectos para sus más importantes realizaciones; d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las resoluciones de la Junta General; e) Autorizar contratos, gastos e inversiones en un monto entre el cincuenta por ciento y setenta y cinco por ciento del capital social y Reservas de la Compañía. Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio así como una sintética relación de la marcha de la Compañía en sus sesiones se hará constar en el Libro de Actas que llevará el Gerente General, debiendo estas actas ser firmadas por éste y las personas que hayan presidido la respectiva sesión. - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- VACANCIA.** - Quedará vacante el cargo de miembro del Directorio: a) Por renuncia aceptada por la Junta General y a falta de éste por el Directorio; b) Por quiebra o concurso de acreedores; c) Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía o por pleito pendiente con ella; d) Por muerte; e) Por enfermedad que le inhabilite para ejercer su cargo; f) Por inasistencia a tres sesiones consecutivas. - **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FALTA DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO.** - Cuando por cualquier causa se presentare imposibilidad física de obtener quórum para sesiones de Directorio cualquiera de los miembros del Directorio está obligado a solicitar una convocatoria urgente de la Junta General a efecto de que está

Dra. Helen Rubio Lecaro
 Notaria Primera del Cantón Ambato
 Calle Comercio No. 10
 Ambato, Ecuador

haciendo las designaciones del caso, normalice la situación.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- Puede ser accionista o no de la Compañía pudiendo ser reelegido por la Junta General y durará DOS años en sus funciones y ejercerá conjuntamente con el Gerente General la representación legal de la Compañía en todos los actos y contratos. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General o del Directorio; b) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General o del Directorio, así como legalizar los certificados de aportación y las escrituras de modificación de los Estatutos Sociales; c) Suscribir los nombramientos que haga el Directorio o Junta General y las comunicaciones que en opinión de estos organismos debe ir suscrito por él; d) Subrogar al Gerente General en su ausencia; e) Vigilar la marcha de los negocios, el cumplimiento de las Estatutos y las Resoluciones de las Juntas y del Directorio. En el caso de que el Presidente subrogare al Gerente General, éste a su vez será reemplazado por el primer vocal del Directorio en el orden de su designación. ARTICULO

VIGESIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser accionista o no socio de la Compañía, y es elegido por la Junta General por un periodo de DOS años; será el Representante Legal y Personero de la Compañía; podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que a juicio del Directorio son incompatibles con las actividades de la Compañía. La Representación Legal de la Compañía lo ejercerá conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Además de lo ya dicho, son

obligaciones, inversiones y gastos por un monto mayor al cincuenta por ciento pero inferior al setenta y cinco por ciento del capital y reservas de la Compañía, el Gerente General deberá firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía, previa autorización de Directorio; c) En obligaciones, inversiones y gastos por un monto mayor al setenta y cinco por ciento del capital y reservas de la Compañía, el Gerente General firmará conjuntamente con el Presidente de la Compañía, previa autorización de la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO.- Para la mejor marcha administrativa de la Compañía la Junta General de Accionistas podrá elegir uno o más Gerentes, los mismos que durarán dos años en sus funciones, podrán o no ser accionistas de la Compañía y tendrán las atribuciones y deberes que les señale la Junta General de Accionistas. A estos funcionarios, en ningún caso les corresponde el ejercicio de la representación legal de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubieren concluido el plazo para el que fueron designados, hasta que los respectivos reemplazos designados por la Junta General de Accionistas tomen posesión de sus cargos, salvo los casos de destitución.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los Comisarios, un Principal y un Suplente, pueden tener o no la calidad de accionistas de la Compañía. Serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán un año en el ejercicio de sus cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Los Comisarios tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y en



Junta General de Accionistas. Hallándose la Compañía en situación de disolución, se procederá a su liquidación de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes, debiendo actuar como Liquidador el Gerente General en ejercicio al momento de declararse la disolución, salvo resolución en contrario de la

Junta General de Accionistas.- SEGUNDA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS

E INTERPRETACION.- En todo aquello que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y las reformas que en adelante se la incorporaren, las que se entenderán asimiladas a este contrato. Corresponderá a la Junta General de Accionistas, la interpretación de los Estatutos y los casos de duda, así como aquellos que se produjeren por vacíos estatutarios, serán resueltos por este mismo organismo.

Sírvase Usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para el pleno perfeccionamiento de este instrumento.- f)

Dr. P. Cháves.- DR. ANGEL P. CHAVES ALVAREZ.- ABOGADO.- Matrícula número ciento treinta y seis.- Ambato.- Hasta aquí la minuta que eleva a escritura pública con toda su validez legal. Yo la Notaria, además, digo que previo al otorgamiento de la presente escritura cumplo con todas las formalidades legales del caso; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la ratifican en todos su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.- Entre: millón de, lón, neral, Vale.- Enmendado: un, Gerente Co, Vale.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

FABRICAMOS Y DISTRIBUIMOS
PRODUCTOS DE INSUPERABLE
CALIDAD
FIDEOS "CATEDRAL"
VELAS "CATEDRAL"
Y
VELAS "GUAYAQUIL"

AMBATO - ECUADOR

DIRECCIONES:
AVENIDA PASTEUR
(CASHAFAMBA)
GERENCIA 824-255
TELEFS. CAJA 821-980
CONTABILIDAD 824-013
APARTADO N.º 275
TELEGRAFICA: FABRICATEDRAL

Ambato, 28 de Septiembre de 1.992

Señor Ing.
JUAN FRANCISCO MAYORGA B.
Presente

De mis consideraciones:

La Junta General de Socios de "INDUSTRIAS CATEDRAL" CIA. LTDA., en sesión realizada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, tuvo el acierto de designarle PRESIDENTE de dicha compañía por el lapso de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de este nombramiento y conforme las normas legales y estatutarias correspondientes.

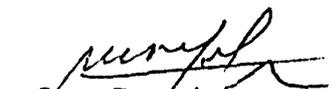
La compañía está inscrita en el Registro Mercantil N.º 6, el 2 de febrero de 1.973 en la ciudad de Ambato.

Al poner en conocimiento suyo este particular, me congratulo y le deseo éxitos en sus gestiones.

De usted muy atentamente,


Ing. Ricardo Mayorga B.
GERENTE GENERAL

En la ciudad de Ambato, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos, atenta la comunicación que antecede, tengo la satisfacción de aceptar el honoroso nombramiento que se me ha hecho.


Ing. Juan Francisco Mayorga B.

Certifico que el señor Ing. JUAN FRANCISCO MAYORGA B. aceptó el cargo de PRESIDENTE de "INDUSTRIAS CATEDRAL" CIA. LTDA.


Ing. Ricardo Mayorga B.
SECRETARIO

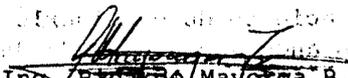


da inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro -
MERCANTIL, bajo el número: Trescientos sesenta y dos (362).- Ambato Oc-
tubre 13 de 1.992.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.


Dr. Luis F. Borja
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

CERTIFICO: Que es fiel copia del original, el mismo que reposa en los archivos de
esta empresa.


Ing. Ricardo Mayorga B.
SECRETARIO

INDUSTRIAS "CATEDRAL" CIA. LTDA.

643813

FABRICAMOS Y DISTRIBUIMOS
PRODUCTOS DE INSUPERABLE
CALIDAD

FIDEOS "CATEDRAL"
VELAS "CATEDRAL"
Y
VELAS "GUAYAQUIL"

AMBATO - ECUADOR

DIRECCIONES:
AVENIDA PARQUE
(CALLE FALDA)
GERENCIA 421-335
TELÉF. CAJA 024-580
CONTABILIDAD 021-083
APARTADO N.º 275
TELEGRÁFICA: FABRICATEDRAL

Ambato, 28 de Septiembre de 1.992

Señor Ing.
RICARDO MAYORGA B.
Presente.

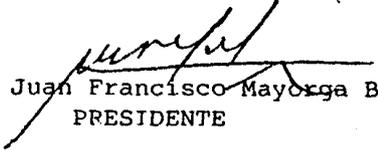
De mis consideraciones:

La Junta General de Socios de "INDUSTRIAS CATEDRAL" CIA. LTDA., en sesión realizada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, tuvo el acierto de designarle GERENTE GENERAL de dicha compañía, por el lapso de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de éste nombramiento y conforme las normas legales y estatutarias correspondientes.

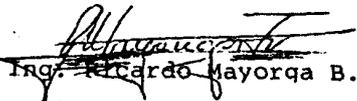
La compañía está inscrita en el Registro Mercantil N.º 6, el 2 de febrero de 1.973 en la ciudad de Ambato.

Al poner en conocimiento suyo este particular, me congratulo sobremedida y le deseo éxitos en sus gestiones.

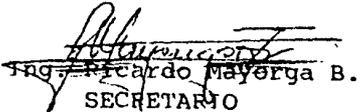
De usted muy atentamente,

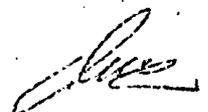

Ing. Juan Francisco Mayorga B.
PRESIDENTE

En la ciudad de Ambato, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos, atenta la comunicación que antecede, tengo la satisfacción de aceptar el honroso nombramiento que se me ha hecho.


Ing. Ricardo Mayorga B.

Certifico que el señor Ing. RICARDO MAYORGA B. aceptó el cargo de GERENTE GENERAL de "INDUSTRIAS CATEDRAL" CIA. LTDA.


Ing. Ricardo Mayorga B.
SECRETARIO

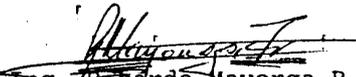


da inscrito con esta fecha el presente Nombroamiento, en el Registro -
MERCANTIL, bajo el número: Trescientos sesenta y uno (361).- Ambato -
Octubre 13 de 1.992.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.


Dr. Luis F. Borja Marín
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

CERTIFICO: Que es fiel copia del original, el mismo que reposa en los archivos de esta
empresa.


Ing. Ricardo Mayorga B.
SECRETARIO

INDUSTRIAS CATEDRAL CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL AL 31 DICIEMBRE 1993

A C T I V O

ACTIVO CORRIENTE

CAJA- BANCOS	229,291,887	
CUENTAS POR COBRAR	304,730,075	
INVENTARIOS	1,542,555,694	
IMPORTACIONES	101,500	
PAGOS ANTICIPADOS	20,317,533	
	-----	2,096,996,689

ACTIVO FIJO

TERRENO	29,565,586	
EDIFICIO	64,667,893	
MAQUINARIA Y EQUIPO	747,317,775	
VEHICULOS	204,653,880	
MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	32,860,388	
EQUIPO DE COMPUTACION	17,696,521	
MENOS: DEP. ACUM. Y POR REV.	(451,317,354)	
	-----	645,444,689

ACTIVOS NO CORRIENTES

ACTIVOS FIJOS NO UTILIZADOS	9,436,898	9,436,898
	-----	-----

TOTAL ACTIVO: 2,751,878,276

=====

Caja- Bancos 229,291,887

INDUSTRIAS CATEDRAL CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL AL 31 DICIEMBRE 1993

P A S I V O

P A S I V O C O R R I E N T E

DOCUMENTOS POR PAGAR	291,725,675	
PROVEEDORES NACIONALES	83,990,307	
ACREEDORES VARIOS	26,150,841	
OBLIGAC. SOCIALES POR PAGAR	46,221,153	
OTROS PASIVOS CORRIENTES	8,127,069	

		456,215,045

PASIVO A LARGO PLAZO

PRESTAMOS DE SOCIOS		
Caicedo Mier Violeta	25,392,578	
Buenaño Caicedo Elizabeth	2,080,000	
Buenaño Caicedo Walter	2,080,000	
Buenaño Caicedo Jaime	2,080,000	
Buenaño Caicedo José	2,080,000	
Buenaño Caicedo Carmen	2,080,000	
Buenaño Caicedo María Elena	2,080,000	
Buenaño Caicedo Alexandra	2,080,000	
Buenaño Caicedo Javier	2,080,000	
Buenaño Caicedo Pablo	2,080,000	
Buenaño Caicedo Victor Hugo	2,080,000	
Buenaño León Oswaldo	2,080,000	
Buenaño León C. Manuel	2,080,000	
Mayorga Buenaño Susana	5,500,000	
Mayorga Buenaño Juan Francisco	5,500,000	
Mayorga Buenaño Rosa	5,500,000	
Mayorga Buenaño Ricardo	5,500,000	
Mayorga Buenaño Ramiro	5,500,000	
Mayorga Buenaño Cecilia	5,500,000	
Mayorga Buenaño Antonio	6,354,182	
Mayorga Buenaño Ana Lucía	5,500,000	
Mayorga Buenaño Cristina	6,000,000	

		101,206,760

PASIVO DIFERIDO

REEXPRESION MONETARIA DIFERIDA	550,762,333	

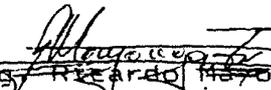
		550,762,333

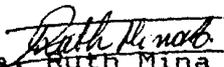
PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL	200,000,000	
RESERVA LEGAL	7,949,766	
RESERVA REV. PATRIMONIO	1,159,508,453	
RESERVA JUBILACION PATRONAL	35,055,290	
RESULTADOS AÑOS ANTERIORES	102,929,738	
RESULTADOS PRESENTE AÑO	138,250,891	

		1,643,694,138

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO:		-----
		2,751,878,276
		=====

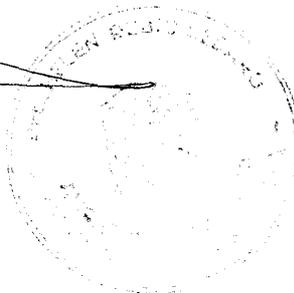

Ing. Ricardo Mayorga B.
GERENTE


Lcda. Ruth Mina Armijos
CONTADORA
REG. 19637

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA FIRMIADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

LA NOTARIA.-

Ernesto Ruland



RAZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 26 de Enero de 1.994 tomé nota de la Resolución Número 94.5.11.023 de fecha 10 de Febrero de 1.994, en donde el señor Intendente de Compañías de Ambato, aprueba: a) La transformación de la compañía INDUSTRIAS CATEDRAL CIA. LTDA en una sociedad anónima con la denominación de INDUSTRIAS CATEDRAL SOCIEDAD ANONIMA; b) La prórroga del plazo de duración; c) el aumento de capital de la compañía en Ochocientos millones de sucres, con lo cual el capital asciende a la suma de mil millones de sucres, dividido en un millón de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, d) la reforma y codificación de los estatutos.- Ambato, - 11 de Febrero de 1.994.-

LA NOTARIA.-

Ernesto Ruland



RAZON: Certifico que al margen de la escritura matriz, de 23 de Noviembre de 1.956, cuyos protocolos se encuentran a mi cargo, y mediante Resolución No. 94.1.1.023, de fecha diez de Febrero de 1.994. el Intendente de Compañías de Ambato, autoriza el aumento de Capi-

tal, Transformación de una Compañía Limitada en Sociedad Anónima y Reforma y Codificación de Estatutos.-Ambato, 16 de Febrero de 1.994.

QUEDA inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución N° 94.5.1.1.023, de la Intendencias de Compañías de Ambato - de febrero 10 de 1.994, bajo el número: Cuarenta y uno (41) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N°1.217 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Art. 3° de dicha Resolución Cúmpli con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda - archivada una copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Febrero 24 de - 1.994.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.



Douglas J. B. Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato